



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2024-MPPA-A

Aguaytía, 31 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

Carta N° 0026-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 16 de enero del 2024, la Dirección de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 002-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, de fecha 16 de enero del 2024, solicita la reconversión y/o modificación del valor de la UIT del TUPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)".la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.", siendo el caso de la Municipalidad Provincial de Padre Abad su aprobación a través de Ordenanza Municipal – el 05/02/2017 mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A aplicándose en la actualidad.

Que, asimismo, el inciso 44.5 del artículo 44° de la norma acotada establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...), Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, del 05 de febrero del 2017, se aprobó la ACTUALIZACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – TUPA 2017 y de acuerdo con la UIT del 2017 cuyo valor era de S/ 4,050 soles.

Que, con Decreto Supremo N° 309-2023-EF se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2024, ascendente a S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta Soles y 00/100 Soles);

Que, el artículo 4° sobre reajuste del término porcentual relacionado a la UIT, del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, precisa que la modificación del valor de la UIT no implica modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; asimismo, señala que las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el Portal Web Institucional, deberán efectuar las reconversión de los nuevos términos de aplicación como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



FECHA: 11 MAR 2024

Victor Cardenas Valles
FEDATARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asunto de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 53.7 del artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que mediante Decreto Supremo se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, y que las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación;

Que, mediante Carta N° 0026-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita reconversión y/o modificación del valor de la UIT del TUPA.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-GAT-MPPA-A, de fecha 16 de enero del 2024, solicita la reconversión y/o modificación del valor de la UIT del TUPA, mediante decreto de alcaldía

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, la reconversión o actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT 2024, correspondientes a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, del 05 de febrero del 2017, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT de S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles), para el año 2024, conforme a lo establecido con el Decreto Supremo N° 309-2023-EF.

Artículo Segundo.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria la incorporación del monto del derecho de tramitación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para su ejecución, debiendo coordinar el cumplimiento con las Gerencias y Subgerencias involucradas para tal fin, culminado deberá anexarse al decreto de alcaldía, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la debida notificación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FEB 11 MAR 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =